



En la Ciudad de Juchipila, Zacatecas, el día 28 de marzo del año 2017, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal para celebrar una Sesión Extraordinaria regida bajo el siguiente orden del día:

Acta 022
Sesión Extraordinaria
Extraordinaria 15

28.03.2017

- 1.- Pase de lista
- 2.- Instalación legal de la Sesión
- 3.- Analisis, discusión y en su caso aprobación, en donde el H. Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, otorga poder general para pleitos y cobranzas el Lic. Abel Salazar Medrano; poder que se otorga con todas las facultades generales y especiales que conforme a derecho requieran cláusula especial, para que el apoderado represente al otorgante, ante toda clase de autoridades, federales, estatales o municipales, en toda clase de negocios, ya sean estos de naturaleza civil, penal, administrativa o laboral, de jurisdicción voluntaria, contenciosa, mixta o que se siga de oficio con todas las facultades generales que correspondan a los Procuradores de esta naturaleza y los especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, y ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas.
4. Clausura de la Sesión

Punto N° 1.

El Secretario de Gobierno procede a realizar el pase de lista, estando presentes



219
todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

Punto N° 2

El Presidente Municipal dice que habiendo la totalidad de este H. Ayuntamiento, tenemos quórum legal, por lo tanto para decidir el punto único del orden del día, citado el día 27 de marzo para el día de hoy 28 de marzo de 2017, esperando que el acuerdo si así se toma positivo sea en beneficio para la ciudadanía juchipilense.

Punto N° 3.

Participa la L. N. L. Brizzia Salazar Venegas, Síndica Municipal quien comenta que es un poder para otorgarle al jurídico la presentación en juicios laborales lo voy a leer como tal como queda el punto: se otorga poder general para pleitos y cobranzas al Lic. Abel Salazar Medrano; poder que se otorga con todas las facultades generales y especiales que conforme a derecho requieran cláusula especial, para que el apoderado represente al otorgante, ante toda clase de autoridades, federales, estatales o municipales, en toda clase de negocios, ya sean estas de naturaleza civil, penal, administrativa o laboral, de jurisdicción voluntaria, contenciosa, mixta o que se siga de oficio con todas las facultades generales que corresponden a los Procuradores de esta naturaleza y la especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial y ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas; es para representar los juicios que



en su momento o demandas le lleguen como tal al municipio, entonces el representante jurídico tenga a bien representar al municipio en diferentes y tal cual es lo que les acabo de leer.

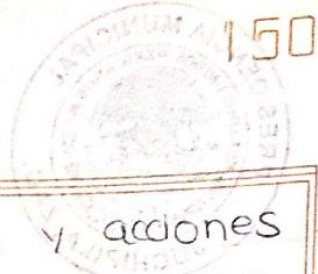
El Presidente Municipal dice que el tema que les había dicho al inicio era de un tema de demanda laboral, nada más, y aquí ya estás extendiéndolo a todas las acciones legales ¿no nos podemos enfocar exclusivamente a demanda laboral que es urgente?

Respondiendo la Síndica Municipal que se puede enfocar a la demanda laboral, nada más que cuando sea el caso, este es el poder que maneja como tal, como poder general, por ejemplo, para cada administración que le otorga al jurídico de manera general para diferentes juicios.

Aclarando la Regidora Dulce María González que es para todos.

Dice la Síndica Municipal que la demanda que ahorita se presenta es laboral, pero en su momento dado sí se requiere administrativo o de otra índole, pena o civil, sí ustedes nada más quieren dejarlo para representación laboral.

El Presidente Municipal dice que no es tan igual porque aquí le abre un poder total, prácticamente lo que hace la Síndica; una cosa es la asesoría y otra cosa es el poder ¿sí me doy a entender?, el poder se le asigna



para que ya haga las lecciones y acciones de la Síndica y la asesoría es para que acompañe a la Síndica y la asesore, entonces yo prefería este tema exclusivamente para el tema laboral para que no tenga las mismas facultades que la Síndica que son las de toda esa gama de temas jurídicos, como lo mencioné, es mi punto, no sé si me equivoco.

La Síndica Municipal dice que podría dejar nada más donde dice de la naturaleza, administrativa o laboral.

El Presidente Municipal dice a la Síndica Municipal que todo lo que leyo es prácticamente el poder que tú tienes ante el municipio, entonces al darle el poder tendría las mismas facultades de la Síndica, es la que nos agarra en curva ahorita a menos de que me equivoque porque estamos hablando de un tema jurídico.

La Síndica Municipal manifiesta que ahorita la demanda que nos compete es la laboral, en su caso tenemos que hacer la representación a la brevedad es laboral.

El Presidente Municipal se refiere a la Síndica Municipal diciéndole que el tema ahorita es que ella necesita acudir a esos juicios ¿a todos te obliga la Ley?

Respondiendo la Síndica que sí está obligada porque es la representante jurídica del (pueblo) municipio, más sin embargo si yo



no pudiera asistir por algún motivo; yo soy la representante legal, por cuestiones legales, pero el poder se otorga que él tenga voz cuando no pueda yo asistir, en representación mía porque si no, no puedo tener voz como representante del municipio.

El Presidente Municipal dice que ahí sí tiene razón, que va haber ocasiones que no podrás asistir a todas las contestaciones de demandas, evocarías al Asesor Jurídico entonces el Asesor Jurídico puede tomar acciones.

La Síndica Municipal dice que en casos específicos que no pueda asistir como representante legal, por cuestiones del mismo trabajo, él tiene el poder para poderme representar, pero no quiere decir que le este cediendo todas mis facultades al representante o al jurídico.

El Presidente Municipal dice que se acordó que este poder se puede quitar aquí en una Sesión de Cabildo. Respondiendo la Síndica que puede ser revocado en el momento que sea necesario.

El Regidor Rafael Luna comenta que se puede especificar que exclusivamente cuando usted no pueda asistir a algún juicio, él te represente.

El Presidente Municipal dice que se puede agregar como cláusula: exclusivamente cuando por circunstancias externas no puedas.

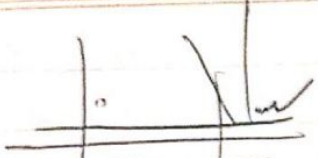



El Secretario de Gobierno somete a votación la aprobación en donde el H. Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, otorga poder general para pleitos y cobranzas al Lic. Abel Salazar Medrano; poder que se otorga con todas las facultades generales y especiales que conforme a derecho requieran cláusula especial, para que el apoderado represente al otorgante, ante toda clase de autoridades, federales, estatales o municipales, en toda clase de negocios ya sean estos de naturaleza civil, penal, administrativa o laboral, de jurisdicción voluntaria, contenciosa mixta o que se siga de oficio con todas las facultades generales que corresponden a los Procuradores de esta naturaleza y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, y ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas; exclusivamente cuando la Síndica no pueda acudir a dar contestación o dar seguimiento se le otorgue ese poder al Jurídico Lic. Abel Salazar Medrano y éste podrá ser revocado ante Cabildo cuando ya no se requiera ese poder; siendo aprobado por UNANIMIDAD.

Punto N° 4


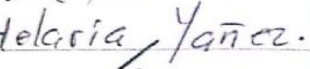


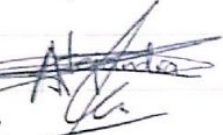
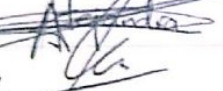
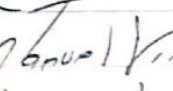
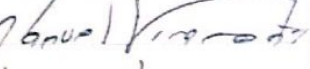
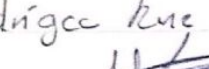
El Presidente Municipal siendo las 19:18 horas, clausura la Sesión Extraordinaria, cita cita con fecha 28 de marzo de 2017, esperando que el acuerdo aquí tomado sea en beneficio de los temas jurídicos y administrativos de este gobierno municipal.




ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NUÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


L.N.I. BRIZZIA SALAZAR VENEGAS
SINDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

- C. RAFAEL LUNA COVARRUBIAS 
- C. MA. CADELARIA YAÑEZ RODRIGUEZ  Candelaria Yañez.
- C. PRIV. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO 
- C. ESMERALDA DOÑATE HERNÁNDEZ 
- PROFR. JUAN CARLOS GÓMEZ ALCARAZ 
- Q.F.B. ALEJANDRA JIMÉNEZ DÍAZ 
- L.C.C. MARIA GUADALUPE FONSECA HERNÁNDEZ 
- L.D.N. MANUEL VIRAMONTES PADILLA  Manuel Viramontes
- C. NORMA RODRIGUEZ RUIZ  Norma Rodríguez Ruiz
- C. DOLCE MARIA GONZÁLEZ ROZANO 